

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL, CIDEP.

NOSOTROS: MANUEL ANTONIO SANCHEZ ESTRADA, [REDACTED] años de edad, abogado, del domicilio de [REDACTED] Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Ejecutivo Interino y Apoderado Especial del **INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**, Institución Oficial, con personalidad jurídica de derecho público y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento diez mil trescientos noventa y tres-ciento cinco-ocho, calidad que compruebo con: a) Certificación de acuerdo número cuatro, emitido durante el desarrollo de la Séptima Sesión Extraordinaria de Junta Directiva del Instituto, celebrada el día treinta de agosto de dos mil diecinueve, en el que consta mi nombramiento como Director Ejecutivo Interino del ISNA, a partir del día uno de septiembre de dos mil diecinueve y b) Testimonio de Poder Especial, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las trece horas del día dos de septiembre de dos mil diecinueve, por el señor Hermelindo Ricardo Cardona Alvarenga, actuando en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva y representante legal del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ante los oficios notariales de Javier Enrique Ruiz Pérez, donde consta que me faculta para celebrar este tipo de documento, c) Certificación de Acuerdo número tres, emitido por la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, durante el desarrollo de la Quinta Sesión Extraordinaria, celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, en el que consta la aprobación del Plan Anual de Subvenciones a la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y El Progreso Social, para la implementación del "Plan de Aprendizaje Técnico Vocacional para el año dos mil diecinueve" y la autorización para la firma del convenio de subvención; por lo que estoy facultado para suscribir actos como el presente y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "**EL INSTITUTO**"; y **MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ DE BARRERA,** [REDACTED] años de edad, profesora, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] con Número de Identidad Tributaria [REDACTED] actuando en mi calidad de presidenta y representante legal de la **ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL,**

que se puede abreviar **CIDEP**, entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –ciento ochenta mil ciento noventa y cuatro –ciento doce –cero; personería que compruebo con: a) Decreto Ejecutivo número cuatro , emitido por el Ramo del Interior del Vice-Ministerio de Gobernación, publicado en el Diario Oficial número dieciocho, Tomo trescientos setenta y ocho, de fecha veintiocho de enero de dos mil ocho, donde consta publicados los Estatutos de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social; b) Certificación de acta, extendida el día veintisiete de febrero de dos mil dieciocho, por la Secretaria de la Junta Directiva, la señora Luisa Dorys Elizabeth Escobar Viuda de Rivera, en la cual consta que en el Libro de Actas de Asamblea General que dicha Asociación lleva, se encuentra el punto número diecisiete, del acta número diecisiete, celebrada el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho, que refiere que en Asamblea General Ordinaria se eligió la Junta Directiva, donde se me nombró por parte de la Asociación como Presidenta y por ende Representante Legal de la Asociación Intersectorial para el Desarrollo Económico y el Progreso Social, para el periodo de dos años que inicia el día veinticuatro de febrero de dos mil dieciocho y finaliza el día veinticuatro de febrero de dos mil veinte, inscrita al número setenta y seis, en folios ciento noventa y seis al ciento noventa y siete, del Libro sesenta y ocho, del Registro de Órganos de Administración del Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, con fecha tres de abril de dos mil dieciocho; y c) Artículo veintiocho literales a) y h) de los Estatutos de dicha Asociación, en la cual se establece que el presidente será el representante legal, judicial y extrajudicial de la misma y donde me facultan para suscribir actos como el presente y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré “**CIDEP**” y en nuestras calidades antes mencionadas convenimos suscribir **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA Y LA ASOCIACIÓN INTERSECTORIAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL PROGRESO SOCIAL**, del cual se regirá por cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El objeto de este convenio es establecer una relación entre **EL INSTITUTO** y **CIDEP**, bajo el principio de Corresponsabilidad para implementar el Plan de aprendizaje Técnico Vocacional para el año dos mil diecinueve, en el marco de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), la Convención sobre los Derechos del Niño y la Ley Penal Juvenil; para fortalecer las competencias vocacionales de la población adolescente con medidas no privativas de libertad, con la finalidad que se

preparen para ser incorporados en la sociedad de una manera socio-productiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA

EL INSTITUTO en cumplimiento a lo establecido en el inciso primero del artículo ciento ochenta y uno de la LEPINA, subvencionará a **CIDEP**, para que implemente su “PLAN DE APRENDIZAJE TÉCNICO VOCACIONAL PARA EL AÑO DOS MIL DIECINUEVE” a través de sus programas deportivos y formativos de manera sistemática, a fin de contribuir a prevenir la violencia social y promover la convivencia, la solidaridad social, con un enfoque transversal de derechos humanos y género.

CLÁUSULA TERCERA: SEDES DEL CONVENIO

CIDEP implementará el programa antes mencionado en los territorios siguientes: en la zona central será en los departamentos de San Salvador y La Libertad; en la zona paracentral será en los departamentos de San Vicente y Cuscatlán; en la zona oriental será en los departamentos de San Miguel y Usulután; y en la zona occidental se desarrollará en los departamentos de Ahuachapán, Sonsonate y Santa Ana.

CLÁUSULA CUARTA: INGRESO DE LAS PERSONAS ADOLESCENTES

EL INSTITUTO, a través de la Coordinación de la Oficina Territorial Central de Inserción Social, seleccionará a veintisiete adolescentes hombres y mujeres de la población que se encuentra en libertad asistida a la orden de los Juzgados Primero y Segundo de Ejecución Medidas al Menor de San Salvador, y Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor de San Vicente; asimismo, la Coordinación de la Oficina Territorial de Santa Ana de Inserción Social, seleccionará a veinticinco adolescentes hombres y mujeres de la población que se encuentra bajo libertad asistida a la orden del Juzgado de Ejecución de Medidas al Menor de Occidente; y la Coordinación de la Oficina Territorial de San Miguel de Inserción Social, seleccionará a veinticinco adolescentes hombre y mujeres de la población que se encuentra bajo libertad asistida a la orden del Juzgado de Ejecución Medidas al Menor de Oriente, quienes serán las personas beneficiarias del referido programa.

CLÁUSULA QUINTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

Ambas partes declaramos nuestra autonomía recíproca y no tenemos más vinculaciones mutuas que las señaladas en las Leyes de la República, especialmente en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. En consecuencia **EL INSTITUTO**, no tendrá ningún vínculo ni responsabilidad por las contrataciones de personal, suministro de alimentos y de bienes muebles o por cualquier otro contrato que realizare **CIDEP**. El personal de **CIDEP** bajo ningún concepto podrá ser considerado como empleados de **EL INSTITUTO**, ni servidores públicos; tampoco, **CIDEP** será considerada como dependencia del **INSTITUTO**.

CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) DE "CIDEP":

- 1) Utilizar la subvención que el **INSTITUTO** le transferirá, para la implementación del Plan de aprendizaje Técnico Vocacional para el año dos mil diecinueve. La subvención por cada adolescente incorporado y graduado del programa vocacional es por el monto de cuatrocientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro centavos (US\$454.54), que comprende: la formación vocacional como herramienta técnica básica para desarrollar sus actividades de acuerdo a sus programas, y según se describen en el plan de trabajo y cronograma de actividades.
- 2) Brindar asistencia técnica a las y los adolescentes mujeres y hombres remitidos por las Coordinaciones de Inserción Social de la Oficinas Territoriales antes mencionadas que se encuentren bajo la medida de libertad asistida, a quienes les proporcionará la formación vocacional con las opciones siguientes: electricidad residencial, peluquería, cosmetología, cocina nacional, mecánica automotriz, con enseñanza en manejo de vehículo, computación básica, Inglés básico, electrónica con énfasis en reparación de celulares, carpintería, decoración de eventos, corte y confección; los cuales se realizarán en las zonas central, occidental y oriental del país .
- 3) Brindar la atención, por lo menos una vez al mes, a las personas representantes o responsables de las personas adolescentes con la finalidad de incorporarlos al programa como elementos de apoyo moral, a fin de fortalecer el proceso de inserción social.
- 4) Tener personal técnico idóneo para el desarrollo e implementación de los diferentes programas vocacionales, debiendo contar con un pensum según su especialidad.

- 5) Permitir al personal de **EL INSTITUTO** y de los Juzgados de Ejecución de Medidas al Menor involucrados, la supervisión y evaluación de los programas y actividades desarrolladas a favor de las personas adolescentes inscritas.

- 6) Entregar informes mensuales a las Coordinaciones de Inserción Social de las Oficinas Territoriales de **EL INSTITUTO**, que contengan el nombre de la persona beneficiario, el seguimiento e incorporación a los programas vocacionales, listados de asistencia, notas de resultados de cada adolescente.

- 7) Mantener las instalaciones o espacios físicos adecuados para la realización del proceso de formación, tomando en cuenta el tiempo y horario para cumplir requisitos y normativas relacionadas al contenido vocacional.

- 8) Implementar alternativas viables dentro del programa de atención para que los adolescentes y jóvenes inscritos, puedan trasladarse desde su domicilio hasta el lugar donde se impartirán las actividades vocacionales y viceversa; además se incorporarán en todos los beneficios que el programa de atención contemple de acuerdo a lo estipulado.

- 9) Remitir a la Subdirección de Programas para Inserción Social de **EL INSTITUTO**, las jornadas y horarios que se definan para la atención de las personas adolescentes, considerar sus compromisos de educación formal.

- 10) Entregar a la Subdirección de Programas de Inserción Social de **EL INSTITUTO**, un informe final en el que se detalle el proceso de formación vocacional brindado a cada adolescente inscrito y graduado en el programa vocacional.

- 11) Presentar a la Unidad Financiera Institucional de **EL INSTITUTO**, la factura para recibir el pago de los de fondos regulados en el presente Convenio.

B) DE "EL INSTITUTO":

- 1) Verificar el proceso de inclusión en los programas vocacionales, con base en el perfil idóneo de cada adolescente, con el fin de brindar el seguimiento y monitoreo correspondiente, en el marco del cumplimiento de su medida.

- 2) Supervisar los programas vocacionales relacionados con este convenio desarrollados por "CIDEP" con el propósito de verificar el avance de las y los adolescentes que son atendidos.

- 3) Transferir, en concepto de subvención, a **CIDEP** hasta la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$ 34,999.58); lo cual corresponde a cada adolescente incorporado y graduado del programa vocacional por el monto cuatrocientos cincuenta cuatro dólares de los Estados Unidos de América cincuenta y cuatro centavos (US\$454.54) que se utilizará en la implementación del programa de atención con la población descrita en la cláusula sexta numeral dos; dicho monto se transferirá en dos desembolsos, el primero en el mes de septiembre correspondiente a la mitad del valor de la subvención, previa entrega de plan de trabajo, listado de adolescentes y jóvenes inscritos en los diferentes programas de formación vocacional; y el segundo, en el mes de diciembre, previa entrega de informe final sistematizado, listados de asistencia de adolescentes y jóvenes, y documentos que evidencien la atención en las actividades de formación vocacional (fotografías, copia de evaluaciones).

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACIÓN

- a) Las partes convienen que la información obtenida con base en este convenio, únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el mismo y de conformidad a la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, la Ley Penal Juvenil, la Ley de Acceso a la Información Pública y otra normativa aplicable;

- b) Toda información compartida entre las partes deberá manejarse bajo absoluta confidencialidad acerca de su fuente y contenido, no podrá ser divulgada a terceros sin el consentimiento expreso de las partes, salvo disposición legal habilitante y autoridad competente que la requiera;

- c) Todo el personal de ambas partes que intervengan en la ejecución del presente convenio, en el manejo de la información que se comparta entre las partes y que estén incluidas en el objeto de este convenio, debe cumplir con la confidencialidad legal establecida, aun y cuando el personal finalice su relación de trabajo con la parte que originó y/o recibió la información.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DE CONVENIO

Son causales de terminación de este Convenio, las siguientes:

- a) Por común acuerdo entre las partes, la cual deberá ser notificada con treinta días de anticipación, con los motivos justificantes de la decisión y fecha de finalización;
- b) Incumplimiento programático o financiero según los acuerdos de funcionamiento establecidos por parte de alguno de los firmantes;
- c) Violación a la confidencialidad de la información originada, compartida o producida por cualquiera de las partes, en perjuicio de la propia autonomía de las partes o de cualquier adolescente beneficiaria de este convenio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Toda modificación a este Convenio deberá realizarse por escrito y de común acuerdo entre las partes, lo cual deberá solicitarse con treinta días de anticipación y formará parte integral del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia surgida entre las partes en virtud de este convenio será sometida a la vía del arreglo directo, procurando ambas partes un avenimiento en sus diferencias, para la eficacia de la misma. De no lograrse el avenimiento, las partes se someten a los tribunales de la República competentes en materia y territorio.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes referentes a la ejecución de este Convenio, deberá hacerse por escrito o por correo electrónico y tendrán efecto, a partir de su recepción, en las direcciones que se indican a continuación: por parte de **CIDEP** será en: veintitrés Calle Poniente, pasaje tres, casa número ciento treinta y uno, colonia Layco, San Salvador; correo electrónico: cidep@cidepelsalvador.org y por parte de **EL INSTITUTO** en avenida Irazú y final calle Santa Marta, colonia Costa Rica número dos, San Salvador, correo electrónico: insercionsocial@isna.gob.sv.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de este convenio será de cuatro meses y entrará en vigencia a partir del día uno de septiembre de dos mil diecinueve y finalizará el día treinta y uno de diciembre del mismo año.

En fe de lo cual firmamos este convenio en dos ejemplares, en la ciudad de San Salvador, a los tres días del mes septiembre de dos mil diecinueve.



M. SC. MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ ESTRADA
Director Ejecutivo Interino
Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia



MARIA CONSUELO GONZÁLEZ DE BARRERA
Presidenta y Representante Legal
de la Asociación Intersectorial para El
Desarrollo Económico y el Progreso Social